

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

PARA EL

**SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE
SWITCHES PARA LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE PUERTOS**

ÍNDICE

SECCIÓN I. MARCO GENERAL	4
Artículo 1° Objeto	4
Artículo 2° Marco jurídico. Jurisdicción.	4
SECCIÓN II. CONDICIONES DEL SUMINISTRO	5
Artículo 3° Características técnicas del suministro.....	5
Artículo 4° Información técnica a presentar	6
Artículo 5° Valor de la información técnica presentada	6
Artículo 6° Asesoramiento técnico	7
Artículo 7° Garantía de buen funcionamiento.....	7
Artículo 8° Forma de pago.....	7
Artículo 9° Plazo de entrega	7
SECCIÓN III. PROCESO LICITATORIO	8
Artículo 10° Adquisición, valor del pliego y domicilio.....	8
Artículo 11° Aclaración de los documentos de licitación.....	8
Artículo 12° Modificación de los documentos de la licitación	8
Artículo 13° Plazo de mantenimiento de oferta.....	9
Artículo 14° Garantía por pedido de prórroga.....	9
Artículo 15° Garantía de mantenimiento de oferta.....	9
Artículo 16° Presentación de la oferta.....	10
Artículo 17° Condiciones generales de la oferta	10
Artículo 18° Contenido de la oferta	11
Artículo 19° Propuesta económica.....	12
Artículo 20° Antecedentes del oferente.....	12
Artículo 21° Apertura y análisis de las ofertas	12
Artículo 22° Análisis de las ofertas.....	14
Artículo 23° Reserva de derecho y criterio de adjudicación.....	14
Artículo 24° Notificación.....	15
SECCIÓN IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	16
Artículo 25° Adquisición, valor del pliego y domicilio.....	16
Artículo 26° Orden de compra.....	17
Artículo 27° Cesión de la orden de compra.....	18
Artículo 28° Lugar de entrega de los equipos	18
Artículo 29° Contralor del suministro.....	18
Artículo 30° Documentos contractuales.....	19
SECCIÓN V. FIN DE LA CONTRATACIÓN.....	20
Artículo 31° Recepción provisoria.....	20
Artículo 32° Recepción definitiva.....	20
Artículo 33° Cancelación de la orden de compra	20
Artículo 34° Extinción de la contratación	20
Artículo 35° Mora	20

SECCIÓN VI. RÉGIMEN SANCIONATORIO.....	21
Artículo 36° Multas por atraso.....	21
Artículo 37° Daños y perjuicios.....	21
Artículo 38° Confidencialidad	21
SECCIÓN VII. MODELO DE FIANZA O AVAL.....	22

SECCIÓN I. MARCO GENERAL

Artículo 1º Objeto

La Administración Nacional de Puertos (en adelante A.N.P.), convoca a interesados en participar de la licitación abreviada para la adquisición, soporte y mantenimiento del siguiente equipamiento con destino al Recinto del Puerto de Montevideo:

- 1) **CINCO (5) SWITCH CISCO WS-C3850-12S-S**
- 2) **OCHO (8) SWITCH CISCO WS-C2960C-8-TC-L**
- 3) **CINCO (5) MÓDULOS CISCO C3850-NM-2-10G**
- 4) **DIEZ (10) MÓDULOS CISCO SFP-10G-LR**
- 5) **DIECISEIS (16) MÓDULOS CISCO GLC-LH-SMD**

Artículo 2º Marco jurídico. Jurisdicción.

Este llamado estará regido por las Leyes y Normas vigentes, en particular por la Ley N° 17.250 de fecha 11/08/2000, Ley N° 17.957 de fecha 4/04/2006 y su modificativa Ley N° 18.244 de fecha 27/12/2007, la Ley N° 18.083 de fecha 27/12/2006 y sus decretos reglamentarios, Decreto N° 150/012 - TOCAF 2012 adaptación del Decreto del P.E. N° 500/991 de fecha 1/12/991 aprobada por Resolución del Directorio N° 589/3.478 del 26/11/2008, Decreto N° 475/05 de fecha 18 de noviembre de 2005, "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales" (Parte III), "Pliego de Bases y Condiciones Particulares para Contratación de Suministros y Servicios no Personales de la Administración Nacional de Puertos" (Parte II), y el presente Pliego de Condiciones Particulares (Parte I).

Para todas las cuestiones relativas al cumplimiento o interpretación del contrato será aplicable la legislación y jurisdicción de la República Oriental del Uruguay.

SECCIÓN II. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Artículo 3º Características técnicas del suministro

Todo el equipamiento deberá ser nuevo. No se admitirá cotización de equipos usados o recertificados.

La actual infraestructura informática de esta ANP esta soportada bajo equipamiento de la marca CISCO, utilizando protocolos de su propiedad, siendo de vital importancia y excluyente, contar con equipamiento de la referida marca, compatibles con las tecnologías instaladas y con suficiente proyección de servicio, mantenimiento y actualización; y que soporten las nuevas tecnologías.

Las características técnicas reseñadas tienen como finalidad determinar las condiciones mínimas que deben reunir los equipos licitados.

EQUIPOS:

- 1) - CINCO (5) SWITCH CISCO WS-C3850-12S-S**
- 2) - OCHO (8) SWITCH CISCO WS-C2960C-8-TC-L**

Los modelos Cisco WS-C3850-12S-S y Cisco WS-C2960C-8-TC-L descriptos precedentemente deben contar con fuente redundante, con capacidad para soportar en una sola fuente, el funcionamiento de todo el equipo a su máxima potencia.

Todos los equipos deben incluir los accesorios necesarios para ser instalados en rack (rieles, tornillos, adaptadores, etc.).

MÓDULOS:

- 3) – CINCO (5) Módulos CISCO C3850-NM-2-10G**
- 4) – DIEZ (10) Módulos CISCO SFP-10G-LR**
- 5) – DIECISÉIS (16) Módulos CISCO 16GLC-LH-SMD**

SOPORTE, MANTENIMIENTO Y GARANTÍA – MÓDULOS Y EQUIPOS.

Los módulos y equipos descriptos precedentemente deberán contar con doce (12) meses de garantía de la marca, gestionado directamente por el oferente.

Dicho servicio de mantenimiento y garantía deberá cubrir los casos reportados para mantenimiento o falla del equipamiento, de forma tal de permitir el correcto funcionamiento y operación de los mismos.

Esto implicará actuaciones de los técnicos on-site y remotas de acuerdo a las necesidades de cada caso.

Se deberá brindar también información y upgrades respecto al equipamiento involucrado, incluyendo la actualización de software y firmware a todas las versiones disponibles durante la contratación.

El servicio deberá incluir la apertura y seguimiento del caso al fabricante si correspondiera frente a fallas o consultas de la ANP.

Los tiempos de respuesta dependerán del grado de importancia/criticidad que tenga el caso reportado y los mismos se regirán por el siguiente cuadro:

Importancia / Criticidad	Tiempo máximo de respuesta	Tiempo máximo de resolución
Alta	20 minutos	6 horas / será de 1 día solo para servidores HP
Media	1 hora	1 día
Baja	1 día	3 días

Nota: Alta=Equipo o servicio parado, Media=importante deterioro en la funcionalidad, Baja=consultas, alertas de fallas.

En caso de resultar necesario para cumplir con los plazos de resolución se deberá proveer de un reemplazo con características técnicas similares o superiores a las del equipo con fallas en tanto la empresa realiza la reparación del mismo.

Se solicita para cada ítem mencionado una cotización individual por 12 (doce) meses, correspondiente a un servicio con la modalidad 7 x 24 (7días por 24 horas todos los días del año) y a un servicio con la modalidad 5 x 8 (5 días a la semana por 8 horas laborables diarias todos los días del año).

La Administración determinará a posteriori cual servicio se contratará para cada ítem.

Los oferentes deberán cotizar por el suministro total del objeto licitado.

Artículo 4° Información técnica a presentar

Cada propuesta contendrá la descripción detallada de las unidades ofrecidas especificándose la marca, país de origen (y/o de armado), año, modelo y demás información técnica que corresponda.

Junto con la propuesta se suministrarán manuales o folletos redactados en idioma español o acompañados de la respectiva traducción- que correspondan exclusivamente al modelo ofrecido o - en su caso- minucioso detalle de las diferencias.

Artículo 5° Valor de la información técnica presentada

Todos los datos indicados por el oferente relativo a los equipos ofrecidos tendrán el carácter de compromiso y la Administración exigirá su cumplimiento al adjudicatario.

Artículo 6° Asesoramiento técnico

El licitante se compromete a brindar todo el asesoramiento técnico que requiera A.N.P.; tanto para la configuración de los equipos así como su uso y cuidado, a cuyos efectos deberá impartir -al menos- un curso o charla básica de adiestramiento, al personal que designe la Administración, para un máximo de 5 (cinco) personas.

Artículo 7° Garantía de buen funcionamiento

El adjudicatario deberá garantizar totalmente el correcto funcionamiento de todos los equipos suministrados por un período mínimo de noventa días (garantía funcional de fábrica), computables a partir de la recepción definitiva del suministro. Esta garantía deberá cubrir los riesgos de mal funcionamiento como consecuencia de desperfectos provenientes de fabricación, diseño o armado inadecuado, etc., obligándose el adjudicatario, a su exclusivo costo, al reemplazo (con piezas y/o repuestos originales) del/los elemento/s defectuoso/s o de la/s unidad/es completa/s en caso de deficiencias.

Artículo 8° Forma de pago

El pago del suministro se hará en dólares estadounidenses.

La solicitud de pago será presentada por el oferente ante el técnico responsable designado por A.N.P., quien a partir de la presentación de la solicitud conformará la factura correspondiente, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir de la fecha de conformación.

La conformación de la factura será realizada siempre que se haya cumplido sin observaciones con la recepción del suministro de acuerdo a lo establecido.

Artículo 9° Plazo de entrega

Los oferentes deberán establecer claramente en su propuesta el plazo máximo de entrega de los equipos que ofrecen suministrar, **no pudiendo exceder los 60 (sesenta) días calendarios**, teniendo en cuenta a esos efectos que el plazo indicado:

- a) se computará a partir del día siguiente a la entrega de la orden de compra.
- b) el plazo referido comprenderá la entrega real de la totalidad de los equipos y de la documentación correspondiente.

SECCIÓN III. PROCESO LICITATORIO

Artículo 10° Adquisición, valor del pliego y domicilio

Las firmas interesadas deberán adquirir un juego completo de las Bases Técnicas y Administrativas que rigen la licitación en la Unidad Licitaciones en el horario comprendido de 09 a 17hs., Piso 3° del Edificio Sede de la ANP, Fax (5982) 1901 2841, previo pago en la Unidad Tesorería de la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000) más I.V.A.

Cada Oferente deberá constituir domicilio en la ciudad de Montevideo a los efectos de la licitación y actos posteriores de la misma, debiendo comunicarlo formalmente a la ANP en el momento de retirar este pliego.

Artículo 11° Aclaración de los documentos de licitación

Cualquier posible licitante que haya adquirido el pliego puede solicitar aclaraciones sobre los documentos de la licitación, mediante comunicación por carta a la ANP o fax dirigido a la Unidad Licitaciones, (fax 1901 2841) a más tardar 10 (diez) días hábiles antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas.

Se enviará copia escrita de las respuestas por carta o fax (incluida una explicación de la consulta pero sin identificar su origen) a todos quienes hayan adquirido los documentos de la licitación.

Artículo 12° Modificación de los documentos de la licitación

La Administración podrá, hasta cinco (5) días hábiles antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos de la licitación mediante enmiendas, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los eventuales oferentes.

Todos los que adquieran pliegos serán notificados por nota o fax, de las enmiendas que refieran a la modificación de los documentos de la licitación, las que tendrán el mismo valor que los términos de esta licitación y serán obligatorias para todos los oferentes. Estas comunicaciones serán canalizadas únicamente a través de la Unidad Licitaciones de la ANP.

La simple constancia de recepción o envío de las notas emitidas por fax, constituirá plena prueba de la notificación.

Artículo 13° Plazo de mantenimiento de oferta

Los oferentes establecerán un plazo de mantenimiento de la oferta en todos sus términos, que no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días calendario, contados a partir del día inmediato siguiente al de la apertura de las ofertas.

De no establecerse expresamente, se entenderá que el oferente se compromete a mantener su oferta durante el plazo mínimo exigido.

Dicho plazo se considerará tácitamente prorrogado mientras el oferente no solicite por escrito el retiro de la oferta y la devolución de la garantía de mantenimiento.

Artículo 14° Garantía por pedido de prórroga

El /los interesados que hubiera/n adquirido el pliego podrá/n solicitar la prórroga de la fecha de apertura, por escrito dirigido a la ANP el que será presentado por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, indicando los fundamentos que motiva la referida petición.

Dicha nota deberá estar acompañada de la copia del recibo de compra del pliego más el recibo expedido por la Unidad Tesorería que acredite haber efectuado un depósito de garantía por la suma de U\$S 2.000 (dólares estadounidenses dos mil), en efectivo o valores públicos que garantice la presentación de la oferta.

La constitución de esta garantía será incrementada en igual monto original por cada prórroga solicitada, siendo discrecional de la ANP acceder a dicho petitorio.

Dicha garantía será ejecutada por ANP si el peticionante no formula oferta de acuerdo a lo requisitos establecidos en el Artículo 18° del presente pliego.

La garantía será devuelta una vez que Unidad Licitaciones compruebe la presentación de los elementos exigidos en el Artículo 18° de acuerdo al acta de apertura y al levantamiento de las mismas

Artículo 15° Garantía de mantenimiento de oferta

No se exigirá la presentación de garantía de mantenimiento de oferta.

El incumplimiento del mantenimiento de oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta.

El acto administrativo o la resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

Artículo 16° Presentación de la oferta

Las ofertas serán recibidas por ANP en el lugar, día y hora establecidos en la carátula de las presentes bases.

La ANP podrá prorrogarla, en cuyo caso comunicará la nueva fecha y hora utilizando los mismos mecanismos detallados en el Artículo 12° a todos los adquirentes del pliego.

Artículo 17° Condiciones generales de la oferta

17.1 Idioma.

La oferta y toda la correspondencia y documentos relativos a ella que se incluirán en un solo sobre, deberán redactarse en idioma español. Cualquier material impreso que refiera a información específica de la oferta podrá estar en otro idioma a condición de que vaya acompañado de una traducción al español firmada por el oferente, la cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la oferta. Los folletos y otro material impreso de información general de la empresa podrán presentarse en idioma inglés.

17.2 Formato y firma de la oferta.

El oferente presentará TRES (3) ejemplares de la oferta, marcando con claridad UN (1) "original" y DOS (2) "copias" del documento en formato A4. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias escritas o digitales.

El original y todas las copias de la oferta estarán escritos en tinta indeleble y sus hojas estarán numeradas correlativamente.

La oferta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del oferente, en cuyo caso, las correcciones deberán salvarse con la firma del oferente o una o más personas debidamente autorizadas para obligarlas.

Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan material impreso no modificado, estarán firmadas por el oferente o una o más personas debidamente autorizadas para obligarlas.

Todas las copias llevarán las iniciales del oferente o de una o más personas debidamente autorizadas para obligarlas.

17.3 Costo de la oferta.

El oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta y la ANP no será responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado de la licitación.

17.4 Aceptación de las condiciones de estas Bases.

La mera presentación de la oferta significará la aceptación por parte del oferente de la totalidad de los términos, cautelas, plazos y condiciones de esta licitación.

Artículo 18° Contenido de la oferta

La oferta se integra con los siguientes elementos:

1. Carta de presentación de la oferta con los nombres, domicilio, fax, e-mail y teléfono del oferente en la ciudad de Montevideo, a los efectos de la licitación y actos posteriores.
2. El oferente deberá designar en su oferta, para el caso de resultar adjudicatario, un representante técnico al que le otorgará poder especial, con facultades para actuar, obligarse y asumir responsabilidades, durante todo el procedimiento de contratación hasta que terminen todas las obligaciones contractuales derivadas de las presentes bases, autorizándolo para tratar con el encargado del contrato los problemas que puedan suscitarse desde la presentación de la oferta hasta la finalización de la contratación. .
3. Antecedentes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20°
4. Información técnica. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4°
5. Plazo de entrega de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9°
6. Propuesta económica de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19°
7. En caso de intención de constituir un Consorcio, cada una de las empresas asociadas deberá presentar los documentos señalados Artículo 20° . Para la etapa de presentación de propuestas será suficiente declarar la intención de constituir el Consorcio, en cuyo caso responderán solidaria e ilimitadamente por la totalidad de las obligaciones contraídas con la ANP, debiendo presentar además:
 1. Identificación de las empresas que conformarán el Consorcio
 2. Porcentaje de participación de cada integrante.
 3. Compromiso de no modificar los términos del documento de asociación hasta la finalización del objeto de la licitación, en caso de adjudicarse el contrato.

Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas. La responsabilidad legal es solidaria e indivisible.

De ser adjudicatario, para la etapa contractual deberá constituir el Consorcio en cumplimiento de los artículos 501, 502, 503 y 17 de la Ley 16.060 de 4/9/1989 (Suscripción del Contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial).

Artículo 19° Propuesta económica

Los oferentes deberán cotizar el valor ofertado por cada equipo en dólares estadounidenses.

Además deberá cotizar en dólares el mantenimiento/garantía del equipamiento en forma mensual por el período indicado en el Artículo 3°. Cuando el oferente no desagregue el precio y el IVA, se considerará que el mismo está incluido en el monto ofertado.

Todos los tributos que legalmente correspondan al oferente por el cumplimiento de la contratación, se considerarán incluidos en los precios unitarios.

No se aceptará fórmula alguna de ajuste de precios, teniendo presente el plazo máximo establecido para la finalización de la contratación.

Artículo 20° Antecedentes del oferente

El oferente deberá indicar la empresa nacional que representa en el país las marcas de los suministros ofertados y que extienden las garantías solicitadas.

Asimismo, los oferentes presentarán por escrito con las propuestas, los antecedentes o referencias de suministros y servicios de mantenimiento de equipamiento que hubieran prestado en los últimos 5 años, con indicación de nombre y número de teléfono de la persona encargada del control de cada contrato para efectuar el contacto, acompañado de la debida constancia de los responsables de esos servicios con indicación expresa de que el mismo fue prestado en forma satisfactoria

Artículo 21° Apertura y análisis de las ofertas

21.1 Apertura.

En el lugar, día y hora fijados, los funcionarios que la ANP designe, procederán a la apertura de los sobres cerrados que contengan las ofertas, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Previamente a la apertura se verificará la correcta presentación de los comprobantes exigidos en el Artículo 18°.

Abierto el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las ofertas, pudiendo los representantes de los oferentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen, previa presentación al funcionario actuante de la acreditación correspondiente a dicha representación con facultades suficientes, ya sea en documentos originales como en testimonio por exhibición.

En dicho acto se controlará si las ofertas contienen *defectos o carencias*

formales, si han adjuntado la documentación exigida en el presente, así como la constitución o no de garantía de mantenimiento de oferta.

En el caso de haberse observado defectos formales en la presentación de la documentación requerida por el pliego o la legislación vigente, los oferentes tendrán un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del siguiente al de la apertura para subsanarlos y su aceptación o rechazo estará EXCLUSIVAMENTE a cargo de la Administración.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada del mismo, constando en la misma, la situación de cada oferente en el RUPE, la que será firmada por los funcionarios que haya designado ANP y por los representantes de los oferentes que lo deseen.

Si algún representante ha formulado observaciones deberá firmar el acta obligatoriamente.

Los demás oferentes podrán comprobar que estos defectos han sido subsanados.

21.2 Estudio de las ofertas.

Luego del acto de apertura de ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, analizará en primer lugar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos formales exigidos en el pliego.

Si se observaren defectos formales en la documentación presentada, cuyo análisis no correspondía ser efectuado en el acto de apertura, o que fue controlado en dicha instancia pero el defecto no fue advertido, se notificará a los oferentes de los mismos y podrán subsanarlos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acto de notificación. Los demás oferentes podrán comprobar que esos defectos han sido subsanados.

Luego de esta instancia no se brindará a los oferentes ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio y evaluación, ninguna información concerniente a dicho proceso. Se considerará que una oferta se ajusta esencialmente a los documentos de la licitación cuando concuerde con las estipulaciones y condiciones de las presentes bases. Si la ANP determina que la oferta no se ajusta en lo esencial a los documentos de la licitación, la rechazará y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el oferente.

21.3 Solicitud de aclaraciones

Durante el proceso de análisis de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar a los oferentes aclaraciones e información adicional a la presentada en la oferta, a efectos de la evaluación de las mismas. Tales aclaraciones pasarán a formar parte de las ofertas y en ningún caso se

admitirá que aquéllas modifiquen la oferta original en sus elementos sustanciales, básicamente los precios ofertados.

La Administración podrá aceptar nueva información aportada por los oferentes en respuesta a su solicitud, en la medida en que se trate de información o documentación preexistente a la fecha de apertura de las ofertas, o la misma no modifique los términos de las respectivas propuestas.

En todo caso prevalecerá la interpretación de este pliego por parte de la ANP sobre la que puedan hacer los oferentes durante el proceso, incluyendo el aporte de información adicional a la presentada en la propuesta.

21.4 Discrepancias.

Cuando exista discrepancia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Toda cláusula imprecisa, ambigua y contradictoria, se interpretará en el sentido más favorable para la ANP.

Artículo 22° Análisis de las ofertas

A los efectos de la adjudicación, la Comisión Asesora de Adjudicaciones evaluará las ofertas presentadas en función de los siguientes criterios de clasificación y evaluación:

A - Verificación de presentación de lo establecido – Artículo 18°.	SI/NO
B - Garantía de buen funcionamiento del suministro – Artículo 7°	SI/NO
C - Plazo de entrega del suministro – Artículo 9°	SI/NO
D - Precio – Artículo 19°	SI/NO
E – Antecedentes – Artículo 20°	SI/NO
F - Información técnica Artículo 4°	SI/NO

Solamente las ofertas que sean valoradas positivamente ("SI") en todos los conceptos evaluados se considerarán aptas para su adjudicación.

Artículo 23° Reserva de derecho y criterio de adjudicación

La ANP se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, si entiende que los precios ofertados son claramente inconvenientes para la Administración o por cualquier otra causa al amparo de resolución fundada que así lo establezca.

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la licitación a la oferta que considere más conveniente a sus intereses, aunque no sea la de menor precio; pudiendo esta adjudicar en forma total o parcial para cada uno de

los ítems mencionados en el Artículo 3°.

Asimismo, se reserva el derecho de solicitar, durante la etapa de estudio de ofertas, todas las aclaraciones o informaciones complementarias que se estime pertinentes a efectos de aclaración de dudas.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado “ACTIVO” en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 10 (diez) días calendario a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de las ofertas, será notificado personalmente a todos los oferentes

Artículo 24° Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de las ofertas, será notificado personalmente a los oferentes.

SECCIÓN IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 25° Adquisición, valor del pliego y domicilio

El adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de la contratación mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza por el equivalente al 5% del valor total de la oferta en dólares estadounidenses.

No se aceptarán garantías en otra moneda que no sea la establecida precedentemente

Ninguna de las formas de garantías que indican a continuación podrá tener limitaciones de responsabilidad.

El procedimiento de constitución de garantía será el siguiente:

25.1 Garantía en efectivo

La garantía en efectivo se depositará en la Unidad Tesorería de ANP.

El recibo que expida la Unidad Tesorería antes de la hora de apertura de las ofertas, deberá contener el nombre del oferente y el número y objeto de la licitación.

25.2 Garantía en valores públicos

La garantía en valores públicos se depositará en la Sección Custodia de Valores del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre del oferente y a la orden de la ANP, antes de la hora de apertura de las ofertas.

El recibo en el que constará el nombre del oferente así como el número de la licitación, deberá ser depositado en la Unidad Tesorería de la ANP, que extenderá la respectiva constancia antes de la hora de apertura de las ofertas.

25.3 Póliza de seguro de fianza.

- El documento en el caso ser expedido por el Banco de Seguros del Estado será entregado directamente y sin certificación notarial de firmas en la Unidad Tesorería de ANP, que extenderá la respectiva constancia, antes de la hora de apertura de las ofertas.
- Si se expidiera por Instituciones Aseguradoras privadas, el documento deberá presentarse con certificación notarial de firmas con por lo menos (2) dos días hábiles de antelación a la apertura de la licitación ante la División Notarial de ANP, la que dispondrá de un (1) día hábil para su aprobación o rechazo.

Una vez aprobado el documento por la División Notarial, el oferente lo entregará en la Unidad Tesorería de la ANP, la que le expedirá recibo antes

de la hora de apertura de las ofertas.

25.4 Fianza o aval bancario.

Si los oferentes optaran por esta modalidad, la garantía deberá establecer que el avalista renuncia al beneficio de excusión.

- ❖ Si fuera expedida por instituciones bancarias estatales, se entregará el documento directamente y sin certificación notarial de firmas, en la Unidad Tesorería de la ANP, antes de la hora de apertura de las ofertas.
- ❖ Si se tratara de documentos expedidos por instituciones bancarias privadas, se presentarán con certificación notarial de firmas, con por lo menos dos (2) días hábiles de antelación a la apertura de la licitación ante la División Notarial de ANP, la que dispondrá de un (1) día hábil para su aprobación o rechazo.

Una vez aprobado el documento por la División Notarial, el oferente lo depositará en la Unidad Tesorería de la ANP, la que le expedirá recibo antes de la hora de apertura de las ofertas.

La garantía que se constituya mediante aval bancario, deberá emitirse de acuerdo al modelo que se presenta en el MODELO DE FIANZA O AVAL..

Si el oferente que resulte adjudicatario, no depositara la garantía de cumplimiento de la contratación dentro del término establecido, dejará a la ANP en libertad de aceptar otra propuesta o disponer la realización de un nuevo llamado a licitación.

Si la garantía se emitiera con fecha determinada de vencimiento previa a la finalización de las obligaciones contractuales, el contratista deberá proceder a su renovación o sustitución con una antelación mínima de treinta (30) días previos a su vencimiento. El incumplimiento de la precitada obligación dará lugar a la ejecución de la garantía vigente.

La garantía de cumplimiento de la contratación, a solicitud del adjudicatario, le será devuelta una vez efectuada la recepción definitiva del suministro,

Artículo 26° Orden de compra

Una vez adjudicada la contratación y luego de verificado la presentación del comprobante que acredite la compra de las bases a la fecha de apertura, el recibo correspondiente de depósito de garantía de fiel cumplimiento de la contratación y la presentación por exhibición del original del poder otorgado al representante técnico, la A.N.P. a través de la Unidad Licitaciones, comunicará al adjudicatario, quien deberá proceder al retiro de la Orden de Compra emitida a tales efectos en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles.

El no retiro de la Orden de Compra, será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora y pierda la garantía depositada, caducando todos sus derechos. En dicho caso, la A.N.P. podrá proponer la adjudicación a favor del oferente que le siguiera, de acuerdo al orden correlativo que haya resultado del estudio previo de las ofertas presentadas o disponer la realización de un nuevo llamado a licitación, sin perjuicio de las acciones judiciales que la ANP pueda emprender.

Artículo 27° Cesión de la orden de compra

El adjudicatario no podrá ceder los derechos emergentes de la adjudicación o de la orden de compra, total o parcialmente salvo que solicite y sea aceptado previamente por escrito, por parte de la Autoridad de ANP que aprobó la adjudicación.

El cesionario deberá reunir las mismas condiciones que el cedente.

Artículo 28° Lugar de entrega de los equipos

Los equipos adjudicados se recibirán por A.N.P. - dentro del plazo de entrega estipulado - en la Oficina 608, 6to Piso del Edificio Sede. El referido acto de recepción de las unidades será efectuado por el personal autorizado a tales efectos, suscribiéndose en ese momento el Acta correspondiente.

El adjudicatario, en el referido acto, deberá presentar un listado conteniendo la siguiente información mínima: tipo, marca, modelo y número de serie del equipamiento entregado.

Artículo 29° Contralor del suministro

En el momento de la entrega de los equipos, accesorios, herramientas y manuales objeto de la licitación, la Administración controlará que coincidan exactamente con los ofertados y que el funcionamiento previsto no presenten falla o defecto alguno, pudiendo practicar las pruebas o controles que estime pertinentes para lo que podrá requerir el asesoramiento al adjudicatario por el funcionamiento de los equipos

El referido control se efectuará por la Administración dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de las unidades al Instituto, debiendo el adjudicatario designar a la persona que en su representación presenciara la recepción y examen de los equipos. La no comparecencia del representante de la firma interesada al referido acto y en el plazo señalado, se considerará como renuncia a toda reclamación basada en las resultancias de las inspecciones practicadas.

En caso de que los equipos entregados, sus partes o componentes no reúnan, a juicio exclusivo de la Administración, las condiciones exigidas, deberán ser sustituidas por otros que se adecuen exactamente a los adjudicados.

No se dará trámite a la recepción provisoria hasta tanto se efectúe la referida sustitución, sin perjuicio de la aplicación de multas a que hubiere lugar.

Artículo 30° Documentos contractuales

Serán documentos contractuales y normativos, todos los documentos de esta licitación contenidos en el expediente administrativo licitatorio, entre los que se destacan:

- a) El Pliego de Condiciones con las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere.
- b) La oferta y propuesta aceptada.
- c) La resolución de de la ANP disponiendo la adjudicación y la orden de compra.
- d) Las comunicaciones escritas de la ANP.
- e) Las actas de recepción de los equipos.

SECCIÓN V. FIN DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 31° Recepción provisoria

Cumplidos satisfactoriamente los controles previos, se recepcionarán los equipos con carácter provisorio, lo que se hará constar labrando acta al efecto. A partir de dicha recepción provisoria comenzará a computarse el plazo de garantía de buen funcionamiento de los equipos, estipulado en el Artículo 7°

Artículo 32° Recepción definitiva

Transcurrido el plazo de garantía de funcionamiento de los equipos propuestos por la firma oferente o - en su caso- el mínimo establecido en el presente pliego, se procederá -de no mediar observaciones por parte de la Administración- a recepcionar definitivamente el suministro y a la devolución de la garantía constituida.

Artículo 33° Cancelación de la orden de compra

La Orden de Compra podrá ser cancelada por incumplimiento del adjudicatario en los siguientes supuestos, sin que implique una enumeración taxativa:

1. Si se produce un atraso, debidamente constatado, en la entrega del suministro.
2. Si el adjudicatario incurre en actitudes negligentes, con la consecuente reducción de la calidad del suministro, ya sea modificando marca, modelo o procedencia, en tanto no se corresponda con lo estipulado en las bases y en la oferta presentada.

Artículo 34° Extinción de la contratación

La contratación se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

- (a) El cumplimiento del objeto señalado.
- (b) Por rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 3°.
- (c) Liquidación judicial o disolución de la persona jurídica adjudicataria.
- (d) Mutuo acuerdo entre la ANP y el adjudicatario.

Artículo 35° Mora

La mora se operará de pleno derecho para el contratista por no cumplir con las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que se esté obligado, luego que haya sido intimado por telegrama colacionado, con plazo de tres (3) días.

SECCIÓN VI. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 36° Multas por atraso

El incumplimiento o atraso en la entrega y/o recepción de los bienes adjudicados en relación al plazo contractual, por causas imputables al adjudicatario, dará lugar a la aplicación de una multa cuyo importe diario se fija en el dos por mil (2 o/oo) del monto adjudicado, sin perjuicio de las acciones que la Administración estime pertinente promover.

Asimismo, el incumplimiento de los tiempos de respuesta no justificados, especificados en el Artículo 3°, podrá dar lugar por parte de la ANP a la aplicación de una multa del 10% del monto mensual del período en el cual no se cumplió con los tiempos solicitados.

El tope de multas será del 20% del monto total adjudicado sin impuestos. En caso de exceder este porcentaje la ANP se reserva el derecho de rescindir la contratación.

Artículo 37° Daños y perjuicios

La aplicación de las penalidades previstas en el presente pliego lo será sin perjuicio de la acción que, por daños y perjuicios ocasionados por la mora o el incumplimiento del contratista, decida promover la Administración. No obstante ésta podrá dar por compensados los perjuicios con el importe de las penas aplicadas, si así lo estimara conveniente.

Artículo 38° Confidencialidad

Toda la información no pública, escrita o informática obtenida de una de las partes respecto de la otra, sin importar la forma en que se obtuvo, que surja de la actividad objeto de esta contratación, se considerará confidencial.

Los oferentes deberán garantizar el secreto de esta información y su no utilización en beneficio propio o de terceros así como su no publicación ni difusión por cualquier medio, salvo que sea específicamente autorizado por el Directorio de ANP.

En consecuencia, los oferentes aceptan, por la sola presentación a este procedimiento de contratación, la responsabilidad en que pudieren incurrir por este punto, por sí o por sus dependientes, hasta 5 años luego de extinguida la contratación.

SECCIÓN VII. MODELO DE FIANZA O AVAL.

Montevideo, ____ de _____ de 2...

Señores
Administración Nacional de Puertos

De nuestra mayor consideración:

Por el presente documento, (1) _____, se constituye fiador solidario por la suma de U\$S _____ (_____ dólares estadounidenses), amparando las obligaciones de (2) _____ por concepto de (3) _____ en la Licitación (4) _____, para (5) _____, renunciando al beneficio de excusión.

La presente garantía tendrá vigencia hasta el día _____. El fiador se compromete a entregar a la Administración Nacional de Puertos el importe garantizado sin necesidad de ningún trámite judicial, siendo suficiente la intimación de entrega.

Dicho pago se efectuará en Rambla 25 de agosto de 1825 número 160 de esta ciudad.

El fiador constituye domicilio especial a todos los efectos que de lugar este documento en la calle _____ N° _____ de esta ciudad.

Se solicita al Escribano _____ que certifique las firmas de este documento.

Saluda a ustedes atentamente,

(1) *Razón social del fiador.*

(2) *Nombre (persona Física) o Razón Social (persona jurídica) del oferente.*

(3) *Opciones: Mantenimiento de Oferta; Cumplimiento de Contrato.*

(4) *Licitación Pública N° _____.*

(5) *Objeto de la licitación **Ver carátula de este pliego.***

La certificación notarial deberá ser hecha en papel notarial con sello, signo y firma del Escribano interviniente y con los timbres correspondientes según el Arancel Notarial y estar ligada al documento de fianza. En caso de tratarse de personas jurídicas, el Escribano actuante deberá efectuar un control completo de la misma (lugar y fecha de constitución, objeto, plazo, representación de los firmantes, vigencia en los cargos, aprobación de los Estatutos, inscripción en el Registro de Comercio, publicaciones). Si los firmantes actúan en calidad de apoderados, el Escribano deberá certificar que el poder está vigente y que los firmantes tienen facultades bastantes para el acto realizado.